INFORME: Medellín, 12 de noviembre de 2021. Paso a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso ejecutivo para resolver sobre la terminación solicitada por la apoderada de la parte demandante quien tiene facultad para recibir. Le informo además, que existe embargo de los derechos de créditos que correspondan a la copropiedad demandante. El memorial de terminación fue remitido desde el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados juridicaph@grupojuridico.com.co (archivo 03). No hay reporte de títulos.

María Camila Zapata Álvarez
Escribiente

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	EDIFICIO "ARISTIZABAL" P.H.
Demandados	MARÍA CECILIA ESCOBAR RICO JUAN CAMILO BARRIENTOS ESCOBAR
Radicado	050014003025 **2020 00021** 00
Asunto	REQUIERE SUJETOS PROCESALES

La apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación; no obstante, no se accede a la misma, toda vez que obra embargo de los derechos o créditos que el EDIFICIO ARISTIZÁBAL P.H tenga en este proceso; razón por la cual los dineros recibidos directamente por dicha demandante por concepto de pago total de la obligación aquí demandada, deben ser consignados a órdenes de este Juzgado.

En tal sentido, se requiere a los demandados MARÍA CECILIA ESCOBAR RICO y JUAN CAMILO BARRIENTOS ESCOBAR para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, informen y prueben ante este Despacho a cuánto ascendió el pago que efectuaran al EDIFICIO ARISTIZÁBAL P.H por concepto de pago total de la obligación aquí demandada.

Igualmente, se requiere al demandante EDIFICIO ARISTIZÁBAL P.H para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, consignen a órdenes de este Juzgado, el total del dinero pagado por los demandados por concepto de pago total de la obligación que aquí se ejecuta, a efectos de su conversión en favor del Juzgado Cuarto de Ejecución Civil del Circuito de Medellín y del proceso radicado 05001-31-03-012-2019-00276-00.

NG+MCZA +T

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

Angelica Maria Torres Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 025
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fd5a7130ec1a6db89c88ad1dfa2bd25b0761c383751dbd1af8d0e40b66ddd72f
Documento generado en 16/11/2021 04:58:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica